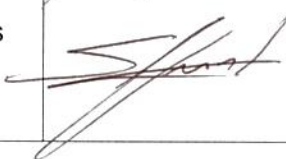


 EL REGULADOR DE LAS TELECOMUNICACIONES	DOCUMENTO	Informe N° 453-GPRC/2015 Página 1 de 4
	INFORME	

A	: Gerencia General
ASUNTO	: Plazo para subsanar observaciones a los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada para empresas del Grupo Telefónica
FECHA	: 13 de noviembre de 2015

	Cargo	Nombre	Firma
ELABORADO POR	: Coordinador de Finanzas	Marco Vilchez Román	
REVISADO POR	: Sub Gerente de Regulación	Lennin Quiso Córdova	
APROBADO POR	: Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia	Sergio Cifuentes Castañeda	

	DOCUMENTO	Informe N° 453-GPRC/2015 Página 2 de 4
	INFORME	

I. OBJETIVO

Mediante el presente informe se sustenta la ampliación del plazo para que las empresas del Grupo Telefónica (Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.) cumplan con subsanar las observaciones formuladas a sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada -Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC) y el Informe de Vidas Útiles (VU).

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 08 de setiembre de 2014, se aprobó el "Instructivo General de Contabilidad Separada" y su "Procedimiento de Aplicación" (en adelante, PACS), que es aplicable para las empresas del sector comprendidas en sus alcances.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 055-2015-CD/OSIPTTEL se amplió el plazo para que las empresas del Grupo Telefónica presenten sus respectivos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada hasta el 31 de agosto de 2015.

Con cartas TP-AR-AER-2285-15, TMM-AR-AER-0123-15 y STG-AR-AER-0122-15, recibidas el 31 de agosto de 2015, las empresas del Grupo Telefónica, presentaron al OSIPTTEL, los correspondientes Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada; siendo que, este Organismo formuló las respectivas observaciones mediante los Informes N° 409-GPRC/2015, N° 410-GPRC/2015 y N° 411-GPRC/2015 que, adjuntos a la Resolución de Gerencia General N° 753-2015-GG/OSIPTTEL, fueron notificados al Grupo Telefónica el 19 de octubre de 2015 con carta C.964-GCC/2015.

De acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Sección 2.4 del PACS, la empresa obligada deberá presentar los nuevos Documentos Metodológicos que subsanen íntegramente las observaciones e incorpore todas las modificaciones o adiciones que haya establecido el OSIPTTEL, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la respectiva Resolución de Gerencia General de observación; dicho plazo vence el 18 de noviembre de 2015.

El 09 de noviembre de 2015, se realizó una reunión entre funcionarios del OSIPTTEL y representantes del Grupo Telefónica, con el fin de absolver algunas dudas que las



	DOCUMENTO	Informe N° 453-GPRC/2015 Página 3 de 4
	INFORME	

empresas del referido Grupo tenían respecto a las observaciones formuladas a los Documentos Metodológicos.

Mediante comunicación TP-AR-AER-3089-15 recibida el 10 de noviembre de 2015, el Grupo Telefónica solicitó un plazo adicional de treinta (30) días calendario, a fin de presentar los nuevos Documentos Metodológicos que incluyan las observaciones señaladas.

III. ANÁLISIS

Mediante la citada comunicación TP-AR-AER-3089-15, el Grupo Telefónica solicita un plazo adicional de treinta (30) días calendario, a fin de presentar los nuevos Documentos Metodológicos que incluyan las observaciones señaladas, argumentando lo siguiente:

- La subsanación de las observaciones planteadas, requiere de una revisión completa de la información sobre los frentes de ingresos, gastos y activos que maneja cada una de las tres empresas del Grupo.
- En ese sentido, se requiere del trabajo conjunto de diversas áreas de las empresas involucradas.
- Para el frente de activos, además de la revisión de información e inclusión de los detalles requeridos, necesitan llevar a cabo un análisis metodológico de manera conjunta con su consultora internacional Macroconsulting.

Asimismo, la empresa argumenta que, de acuerdo a lo manifestado en la reunión de trabajo del 09 de noviembre de 2015 y siguiendo con el comportamiento mostrado a lo largo de todo el procedimiento de cumplimiento del Nuevo Instructivo de Contabilidad Separada, trabajará en propuestas de subsanación para cada uno de los frentes observados, coordinando las mismas en reuniones de trabajo con el equipo técnico a cargo de este proyecto en OSIPTEL.

Sobre el particular, cabe resaltar que en la citada reunión del 09 de noviembre de 2015, así como en las diversas reuniones de trabajo llevadas a cabo entre representantes del Grupo Telefónica y funcionarios del OSIPTEL, se ha enfatizado que el interés del regulador es asegurar la aplicación y uso efectivo de la Contabilidad Separada, a fin que dicho Sistema permita obtener información contable fidedigna y que refleje correctamente la gestión de las empresas del sector.



	DOCUMENTO	Informe N° 453-GPRC/2015 Página 4 de 4
	INFORME	

En este sentido, las empresas del Grupo Telefónica han mostrado su compromiso para la adecuada implementación del nuevo Sistema Contable, de tal manera que puedan entregar sus Reportes Regulatorios definitivos con información de los años 2015 y 2014, a más tardar el 15 de abril de 2016, tal como se establece en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y dada la especial complejidad y relevancia de este caso, se considera pertinente que, de manera excepcional, se disponga el otorgamiento del plazo solicitado por las empresas del Grupo Telefónica a fin que procedan con el levantamiento de las observaciones a sus correspondientes Documentos Metodológicos (MICS, MACIC y VU). De esta manera, el nuevo plazo máximo vencería el 18 de diciembre de 2015.

Finalmente, de forma consistente con lo establecido en el Informe N° 189-GPRC/2015, que sustenta la decisión tomada en la referida Resolución de Consejo Directivo N° 055-2015-CD/OSIPTEL, el nuevo plazo fijado para esta etapa de subsanación de observaciones a los Documentos Metodológicos, no implica en ningún caso la modificación del 15 de abril de 2016 (expresamente establecida en la Tabla 2 de la Sección 2.5 del PACS) como fecha límite para que las empresas del Grupo Telefónica presenten sus Reportes Regulatorios definitivos de Contabilidad Separada bajo el marco del nuevo Sistema Contable.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto, se recomienda que, excepcionalmente, el plazo para que las empresas del Grupo Telefónica –Telefónica del Perú S.A.A., Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.- presenten los nuevos Documentos Metodológicos subsanando íntegramente las observaciones e incorporando todas las modificaciones o adiciones que ha establecido el OSIPTel mediante los Informes N° 409-GPRC/2015, N° 410-GPRC/2015 y N° 411-GPRC/2015 adjuntos a la Resolución de Gerencia General N° 753-2015-GG/OSIPTel, sea ampliado hasta el 18 de diciembre del 2015, sujetándose a las precisiones señaladas en el presente Informe.

